



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00853-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite al **recurso de reposición en subsidio de apelación** no provino del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora Hernando Garzón Losada en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA] [NOTIFICACIONES@SAGA.LEGAL] [027ConsultaSirna2], **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

Se advierte, que quien presenta el citado recurso, no se encuentra legitimado para actuar en el presente proceso, teniendo en cuenta lo señalado en auto del 8 de junio de 2021, en el que no se le reconoció personería debido a que la sustitución de poder, no provino del canal digital del apoderado que confiere la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf69ef93ed97fe066c103efdd1388b90421b680e2187dbdef295fae42efb75e3

Documento generado en 16/09/2021 09:26:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.